



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 1 5 8)

2 1 JUL. 2016

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el párrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0007456 del 07 de Julio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 54.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos M/Cte. (\$1.585.746.483,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

VIPA, por valor de mil quinientos ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos M/Cte. (\$1.585.746.483,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 107 de 2016, como se relaciona a continuación:

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	14185	3791263	LUIS RAMON	MENDOZA SARMIENTO	\$ 5.071.239	28/07/2014 09:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	74650	3883081	PEDRO CELESTINO	RUIZ LOZANO	\$ 8.774.000	09/06/2015 16:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	72877	6820068	ORLANDO MANUEL	HERNANDEZ RESTAN	\$ 2.812.182	26/05/2015 16:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	69353	6878599	GUALBERTO EDUARDO	VELASQUEZ TORDECILLA	\$ 4.304.200	29/04/2015 11:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	29632	7917423	LUIS EDGARDO	CONEO CABRERA	\$ 2.539.453	02/10/2014 11:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	71485	8641200	DAGOBERTO ANTONIO	GONZALEZ JIMENEZ	\$ 27.578.200	20/05/2015 11:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	74231	8834621	WALDEMIR SEGUNDO	FRAGOZO QUIROZ	\$ 27.578.200	05/06/2015 16:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	23343	9104322	EDGAR MANUEL	GALLEGO MERCADO	\$ 6.104.200	06/09/2014 10:51	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	29265	9535628	YOVANY	MARTINEZ MORENO	\$ 4.529.725	01/10/2014 09:41	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	16626	15702949	EDWIN ENRIQUE	NEGRETE RANGEL	\$ 4.304.200	08/08/2014 14:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	23404	17702677	EDUARDO	MONSALVE VEGA	\$ 2.500.000	06/09/2014 12:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	11846	19895233	VERNON ANTONIO	SALAS MENDOZA	\$ 10.685.301	18/07/2014 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	21629	22856526	ANA ISABEL	ROMERO PEREZ	\$ 2.500.000	01/09/2014 09:43	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	78961	23191926	JANERIS	IBARRA OSPINO	\$ 4.304.200	14/07/2015 14:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	74579	25873981	BEATRIZ DEL ROSARIO	ARGUMEDO MEDINA	\$ 2.500.000	09/06/2015 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	12539	30568426	MILADYS ISABEL	ALVAREZ GONZALEZ	\$ 5.325.359	21/07/2014 13:50	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	59101	30651446	DULFI DEL CARMEN	ALTAMIRANDA RAMIREZ	\$ 3.315.741	10/03/2015 13:34	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
18	59342	30776134	YUDIS ISABEL	CARRASCAL MANJARRES	\$ 2.695.314	12/03/2015 17:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	60158	30896060	JUANA MARIA	ARTETA OROZCO	\$ 27.578.200	18/03/2015 10:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	23928	32938922	ROSA MARIA	DURAN FONTANILLA	\$ 2.500.000	08/09/2014 16:18	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	65300	33121610	ENITH SUSANA	ROSETO SAENZ	\$ 4.304.200	14/04/2015 09:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	44679	33205701	MARELFI	GARCIA VALLESTA	\$ 4.314.305	06/12/2014 16:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	14137	33333288	KARINA PATRICIA	GENES GONZALEZ	\$ 2.634.250	26/07/2014 13:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	16811	43734636	BLANCA LUZ	VELASQUEZ VELASQUEZ	\$ 27.578.200	09/08/2014 10:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
25	74863	45422613	VILMA DEL SOCORRO	ACOSTA MONTENEGRO	\$ 2.587.167	10/06/2015 16:51	30,00	C.C.F. CAJASAI - SAN ANDRES	FONVIVIENDA
26	48597	45447938	INGRID ROCIO	MUÑOZ BOLAÑO	\$ 6.483.988	23/12/2014 14:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	59344	45450341	YESNY	POLO SIMANCAS	\$ 4.578.492	12/03/2015 18:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	64239	45475896	GLENIS ISABEL	GUARDO TORRES	\$ 3.562.505	09/04/2015 16:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	16402	45477306	HEREIDA ISABEL	ALFARO TOVAR	\$ 2.578.200	08/08/2014 09:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	63345	45495869	DAYRA	CASSIANI GASTELBONDO	\$ 5.400.191	07/04/2015 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	28102	45509094	MARIA INMACULADA	CARDENAS AGUILAR	\$ 3.474.736	24/09/2014 15:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	65342	45512669	YADIRA	JIMENEZ MADRID	\$ 3.589.126	14/04/2015 11:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	73305	45514552	MILIS DEL ROSARIO	MARTINEZ BELLO	\$ 4.304.200	02/06/2015 08:03	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
34	63797	45517891	PAOLA PATRICIA	FIGUEROA MORALES	\$ 2.500.000	08/04/2015 17:04	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
35	64857	45557645	ALBA ROSA	LUGO MENDOZA	\$ 4.304.200	10/04/2015 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	29449	45582282	LISBETH MARITZA	GUTIERREZ ANDRADE	\$ 4.205.125	01/10/2014 16:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	64226	45692942	EDELMIS YASMIRI	RODELO MADERA	\$ 2.500.046	09/04/2015 16:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	66250	45705004	ROMELIA	LEGUIA ROYERO	\$ 2.500.000	20/04/2015 09:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	22886	45755009	LUZ ELENA	HERNANDEZ HERNANDEZ	\$ 14.578.200	05/09/2014 09:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	74736	45757231	ZULEIMA MARGARITA	CABALLERO FAJARDO	\$ 2.500.000	10/06/2015 09:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	43189	45766268	LUZ ELENA	SANTOS DELGADO	\$ 8.934.514	28/11/2014 08:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	21665	45781551	YUDIS MARIA	TOVAR RODRIGUEZ	\$ 3.052.882	01/09/2014 11:02	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	60546	64523558	ROSA ELENA	BAZA WILCHES	\$ 4.504.200	19/03/2015 10:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
44	82327	64718988	MONICA PATRICIA	RODRIGUEZ RUIZ	\$ 2.500.040	12/08/2015 19:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	12140	64921098	ROSMARY	MENDOZA	\$ 3.810.651	19/07/2014 10:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	29367	73123873	WALDIMIRO	GOMEZ CASTILLO	\$ 8.437.662	01/10/2014 13:47	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	31707	73129498	MAXIMILIANO	URUETA MENDOZA	\$ 2.502.194	08/10/2014 14:46	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	65110	73150712	RONALLDS ENRIQUE	VERGARA MARRUGO	\$ 2.500.000	13/04/2015 11:25	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
49	38600	73155592	ORLANDO	BARRIOS PEREZ	\$ 3.669.846	07/11/2014 11:33	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	74572	73158239	BLAS ANTONIO	BALDOVINO SEVERICHE	\$ 2.500.000	09/06/2015 14:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	14759	73159321	DWHAYS JOSE	AGUILAR GOMEZ	\$ 11.025.475	31/07/2014 14:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	69165	73159646	EURIPIDE	CABALLERO BARRAGAN	\$ 2.500.000	28/04/2015 16:49	30,00	C.C.F. DE CARTAGENA	FONVIVIENDA
53	11729	73167876	JOSE ANTONIO	WATTS PEREZ	\$ 2.565.349	18/07/2014 13:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	62993	73180965	CARLOS ALBERTO	CASTRO MENDOZA	\$ 4.304.200	06/04/2015 15:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	42735	73189702	ALAIN JOSE	SILGADO VALDERRAMA	\$ 31.025.475	25/11/2014 13:50	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	82388	73189833	EDGAR EMILIO	HERNANDEZ PAYARES	\$ 27.578.200	13/08/2015 09:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

PORTALES DE ALICANTE Cod. 1089									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
57	68745	73190548	FERNANDO JOSE	TORRES FUNEZ	\$ 2.768.312	27/04/2015 16:20	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	31439	73350580	TOBIAS RAFAEL	GALVAN CORREA	\$ 7.751.475	08/10/2014 09:37	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
59	72868	73561698	ELIO JOSE	MERCADO MORALES	\$ 4.304.200	26/05/2015 16:04	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	22380	78037278	RIGOBERTO ANTONIO	URANGO TIRADO	\$ 2.500.000	04/09/2014 09:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	82622	78076679	EBER ALIRIO	GARCIA BENITEZ	\$ 2.500.000	14/08/2015 12:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	41326	78702517	LUIS ALBERTO	ALVAREZ GONZALEZ	\$ 5.678.294	20/11/2014 09:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	11922	91221050	LAUREANO ANTONIO	GOMEZ SANTODOMINGO	\$ 7.486.209	18/07/2014 16:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	73675	1007314416	DARILUZ	VERA CABALLERO	\$ 2.500.000	03/06/2015 16:24	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
65	12257	1047374982	YURANIS PATRICIA	MORELO MIRANDA	\$ 4.304.200	19/07/2014 11:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	82678	1047378768	JOSE LUIS	BERNAL ARIAS	\$ 4.304.200	14/08/2015 16:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
67	23862	1047404055	SARAY	MERIÑO PEÑARANDA	\$ 4.529.725	08/09/2014 15:30	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	41161	1047405474	JOSE MANUEL	BLANCO ZAMBRANO	\$ 4.304.200	19/11/2014 15:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
69	14661	1047407498	YULEIMY	ORTEGA RUIZ	\$ 2.523.272	31/07/2014 08:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	63649	1047413677	YURANY	MOLANO PUSQUIN	\$ 4.857.714	08/04/2015 14:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
71	71032	1047415704	NINIVEE	DURANGO RODRIGUEZ	\$ 4.529.725	15/05/2015 15:16	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
72	71506	1047446605	LUIS UBALDO	QUINTANA MATOREL	\$ 2.500.071	20/05/2015 13:56	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
73	64478	1047460773	ALBA KATHERINE	RODRIGUEZ TAPIAS	\$ 5.467.877	10/04/2015 09:33	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
74	82308	1049453913	JOSE FELIX	ORTEGA CARMONA	\$ 4.304.200	12/08/2015 17:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
75	60060	1049933472	MAYERLIN	FERNANDEZ VEGA	\$ 2.500.000	18/03/2015 08:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	79210	1128052735	YOLIMA DEL CARMEN	CAÑATE HURTADO	\$ 2.500.040	17/07/2015 14:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
77	40717	1128058756	OSCAR DAVID	SANJUAN BARRIOS	\$ 4.305.080	18/11/2014 14:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
78	23309	1143347427	RAYMUNDO	SANJUAN ANAYA	\$ 27.578.200	06/09/2014 10:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
79	82289	1143380993	HAROL	BATISTA ZAMBRANO	\$ 27.578.200	12/08/2015 17:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.585.746.483,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco, e identificado en proceso con el código unificado 1089, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad

"Por la cual se asignan setenta y nueve (79) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Portales de Alicante, ubicado en el municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar y cuyo oferente es el Consorcio Constructora Normandía y Civilco".

con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 

Revisó: Claudia Paris 